
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

INTRODUCCION

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo busca en forma permanente orientar, capacitar y hacer tornar conciencia sobre la importancia de la implementación de los procedimientos de seguridad a todo el personal, toda vez que, la implementación de la seguridad integral dentro de un centro laboral, conlleva a la actuación conjunta y responsable de todos los sectores productivos de un país (Estado, sector empresarial y en especial de los trabajadores), con el fin de disminuir los riesgos innecesarios a que se puede encontrar expuesto un trabajador en su labores diarias; en cuanto éste constituye un integrante valioso del sistema productivo, por lo que sus consecuencias no sólo afecta a su persona, sino que éste también afecta a todo el sistema social.

En tal sentido, el presente reglamento constituirá un apoyo para actuar con sentido de compromiso en el desenvolvimiento laboral adecuado de los trabajadores, buscando obtener estándares de optimización dentro de su línea de producción y la prevención contra sucesos imprevistos.

Este reglamento está sustentado en libros técnicos, manuales, y el aporte del personal que trabaja en la empresa.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

INDICE

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1.- OBJETIVOS

2.2.- ALCANCES

CAPITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

3.1.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

3.2.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPITULO IV


ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIO

4.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- De la Empresa.
- De los Trabajadores.
- Sanciones.

4.2.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Organigrama.
- Programas.
- Supervisión y evaluación.
- Mapa de riesgos

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

4.3. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

- Registro de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales
- Registro de exámenes médicos
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos
- Registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad
- Registro de estadísticas de seguridad y salud
- Registro de equipos de seguridad o emergencia
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia
- Registro de auditorías

4.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

CAPITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES


5.1. SEGURIDAD EN LA EJECUCION DEL SERVICIO

A. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS DE SERVICIOS

B. AREAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

- Procedimiento para empleo de armas de fuego
- Permanencia en el puesto de vigilancia
- Reglas a seguir por el agente de seguridad en horas no laborables
- Servicio nocturno de un agente de seguridad
- Control perimetral
- Control de objetos o cosas olvidadas
- Control de materiales
- Relevos
- Control de ingreso de vehículos
- Verificación y seguimiento de unidades de transporte

C. CARTILLA DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICINA

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

D. OTRAS MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

- Control de ingreso de personas a las instalaciones de la empresa y empresa usuarias.

5.2. PROTECCIÓN PERSONAL

A. ROPA DE TRABAJO

B. OTRAS PROTECCIONES

- Protección de los oídos.
- Protección para los pies.
- Protección del sistema respiratorio.
- Protección a la piel

5.3. HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

- Temperatura, calefacción.
- Conservación de agua y desagüe

CAPITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

6.1.- PROCEDIMIENTOS PARA EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO


- Condiciones generales
- Medidas de seguridad con el arma

6.2.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

- Condiciones Generales
- Escaleras y plataformas

6.3. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Mantenimiento y reparación de la Instalación.
- Mantenimiento y reparación en el equipo y maquinaria.
- Mantenimiento y reparaciones eléctricas.
- Comedores.
- Almacenamiento de materiales.
- Fumigación

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- Mantenimiento de pozo a tierra
- Mantenimiento de impresoras
- Uso de vehículos

CAPITULO VII

ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

7.1 ACCIDENTES DE TRABAJO

A. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

B. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

- Fundamentos.
- ¿Cómo efectuar la encuesta y toma de datos de la investigación?
- Análisis de los datos obtenidos.
- Aprovechamiento de la información.

C. NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

- Fundamentos.
- ¿Cómo y que notificar?
- ¿Quién debe notificar?

D. REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Fundamentos.
- Análisis estadísticos de accidentes.
- Índice estadístico de accidentes.


7.2. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

CAPITULO VIII

PREPARACION y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

8.1. CONDICIONES GENERALES

8.2. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

A. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Condiciones de los edificios.
- Puertas y salidas.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Extintores portátiles.

8.3. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIO

8.4. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

A. SEÑALES DE SEGURIDAD

- Objetivo.
- Dimensiones de las señales de seguridad: dimensiones exteriores: Bordees y trazos interrumpidos.
- Clasificación de las señales de seguridad.
- Recomendaciones para el empleo de las señales de seguridad.
- Características de las señales de seguridad.
- Aplicación de los colores: Triángulo, círculo, rectángulo.
- Características específicas del símbolo peligro eléctrico.
- Características específicas del símbolo peligro de muerte.

8.5. PRIMEROS AUXILIOS

A. GENERALIDADES


B. REGLAS GENERALES

C. TRATAMIENTOS

- Heridas.
- Shocks.
- Fracturas.
- Quemaduras.


8.6. BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

- Medicamentos de stock permanente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

8.7. CONTEXTO COVID 19

8.8. REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Artículo 1. JM SECURITY UNLIMITED S.A.C., identificada con RUC N° 20601959659, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 212, Mz. A1, Lt. 5C, sector 1er hogar policial – A.C.U. Cercado, del distrito de Villa María del Triunfo-Lima, es una empresa dedicada a brindar seguridad y vigilancia personal, proporcionando medidas de control y protección en el interior de las diferentes instalaciones a las cuales presta servicios, con la finalidad de neutralizar y/o minimizar los riesgos o actos ilegales que puedan atentar contra las instalaciones y sus actividades.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1. OBJETIVOS


Artículo 2. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, salud e integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

Artículo 3. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

Artículo 4. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de Seguridad y Salud Ocupacional entre los trabajadores para que toda actividad sea hecha de manera segura.

Artículo 5. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, clientes, contratistas, proveedores y todos aquellos que prestan servicios a la empresa, mediante acciones preventivas a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

2.2. ALCANCES

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 6. El presente **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo** es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajos que realice la empresa. Asimismo, aplicable para todo el personal de la empresa, trabajadores temporales y proveedores involucrados en las actividades de seguridad y vigilancia privada de **JM SECURITY UNLIMITED S.A.C.** Una copia del presente reglamento se facilitará a cada trabajador.

CAPITULO III


LIDERAZGO, COMPROMISO y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

3.1 LIDERAZGO y COMPROMISO

Artículo 7. La Gerencia se compromete a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, en concordancia con las prácticas aceptables de la actividad principal de la empresa y el cumplimiento de los requisitos legislativos.

Algunas de las formas mediante las cuales la Gerencia demuestra su liderazgo y compromiso con la seguridad son:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Estar comprometidos con los esfuerzos de seguridad y salud de la organización.
- c. Involucrarse personalmente en el esfuerzo de la seguridad y salud ocupacional.
- d. Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud con un apoyo visible.
- e. Administrar la seguridad y salud de la misma forma como administra la productividad y calidad.
- f. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales y enfermedad profesional para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

3.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 8. JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. tiene como política el estar comprometido con la salud y la vida de sus trabajadores, en el desarrollo de sus actividades; haciendo de este compromiso una cultura de trabajo en todos los niveles de la organización, mediante una mejora continua en su desempeño en seguridad y salud ocupacional a través de la capacitación y motivación de todo su personal, para ello ha establecido la política del sistema integrado de gestión la cual se encuentra publicada y disponible a todas las partes interesadas.


Artículo 9. Para ello se llevará adelante las siguientes acciones:

- a. Apoyarse en el principio de Honradez tanto en las relaciones interpersonales dentro como fuera de la empresa.
- b. Poner nuestro mayor esfuerzo para lograr la mejor calidad en los métodos seguros de trabajo, en el ambiente de trabajo y el cuidado del medio ambiente.
- c. La capacitación será una educación no solamente con carácter informativo, sino también específicamente formativo, para el desarrollo de 'nuevas habilidades, destrezas y actitudes, orientadas a la mejora continua de nuestros procesos y condiciones inseguras.
- d. Implementar un Sistema de seguridad y salud en el trabajo de manera de lograr como meta "Accidente Cero" y cumplir con la normatividad vigente sobre seguridad y salud, ya sean locales, regionales, nacionales y/o internacionales.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIO

4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

De la Empresa

Artículo 10. La empresa procurará proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, promoviendo en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

Artículo 11. La empresa brindará capacitación, entrenamiento e instrucción oportuna y adecuada a sus trabajadores respecto a los riesgos propios del trabajo diario.

Artículo 12. La empresa, mediante el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará una investigación, cuando se hayan producido accidentes, accidentes mortales, incidentes peligrosos, dañando la integridad física y psicológica en perjuicio de la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y las medidas correctivas al respecto. En caso de suscitarse algún accidente, se remitirá el parte de accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.


Artículo 13. La empresa cuidará constantemente de colocar avisos y afiches en lugares visibles destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 14. La empresa difundirá el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de su aprobación por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 15. La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la labor que realizan y dotará de resguardos y dispositivos de seguridad necesaria a los equipos a fin de evitar accidentes.

Artículo 16. La empresa identificará los riesgos permanentemente o modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo, y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Artículo 17. La empresa practicará exámenes médicos acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 18. La empresa deberá:

- a. Contar con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevará un libro de actas donde registrará las ocurrencias, sugerencias y acuerdos tomados con la gerencia sobre las medidas de seguridad que se adoptarán.
- b. Dar facilidades y estimular al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Consultar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre todas aquellas materias y medidas relacionadas con la seguridad ocupacional de la empresa a fin de que se cumpla dentro de los plazos establecidos.
- d. Implementar las recomendaciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 19. Se establecerá las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores; éstos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores.


Artículo 20. La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a los dispositivos legales existentes.

De los Trabajadores

Artículo 21. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afecten su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

Artículo 22. Los trabajadores de la empresa están obligados a dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 23. Los trabajadores harán uso adecuado de los equipos e implementos de trabajo, así como de los equipos de protección personal y colectiva.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 24. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga en riesgo su seguridad y salud, y la de sus compañeros y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas.

Artículo 25. Los Trabajadores deben reportar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Gerencia los accidentes o incidentes ocurridos por menores que estos sean, así como las situaciones de riesgo que detecten que no puedan corregir por si mismos y que pongan en peligro su integridad física, la de otros trabajadores y las instalaciones del Centro de Trabajo y de los clientes donde desarrollan sus actividades diarias.

Artículo 26. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.

Artículo 27. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde desarrolla sus actividades.


Artículo 28. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades forma obligatoria a la inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 29. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario solicitar capacitación.

Artículo 30. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.

Artículo 31. Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.

Artículo 32. Todo trabajador que se encuentre cumpliendo sus funciones en las instalaciones de la empresa y/o clientes, deberá acatar de inmediato las recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y/o cliente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 33. Brindar su mayor esfuerzo en el desarrollo de sus actividades para evitar y controlar la ocurrencia de accidentes, incendios, explosiones y en general cualquier evento que represente peligro a su salud, a las personas y bienes, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 34. Realizar todas las acciones destinadas a identificar peligros, evaluar y controlar riesgos; así como a prevenir la ocurrencia de incidentes, tanto en su puesto de trabajo como en su entorno.

Artículo 35. Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados por la empresa y/o cliente de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

Artículo 36. Los trabajadores están obligados a reconocer, identificar y respetar los avisos, afiches, rótulos o señales de seguridad que la empresa y/o sus clientes coloque en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad.


Artículo 37. Inspeccionar diariamente su área de trabajo y/o equipo de trabajo e informar, de inmediato a su superior, cualquier anomalía y/o defecto que se observe.

Artículo 38. Mantener su salud y aptitud física de acuerdo con las exigencias de servicio de vigilancia; debiendo solicitar atención médica, cuando se presente problemas de salud.

Artículo 39. Ningún trabajador deberá distraer la atención de sus compañeros de labor de forma que lo exponga a accidentes.

Artículo 40. Quedan totalmente prohibidas las prácticas que no guarden relación con las actividades propias del trabajo, por lo que las bromas, peleas y forcejeos durante el trabajo constituyen actos contrarios a las labores cotidianas que serán debidamente sancionados.

Artículo 41. Está prohibido presentarse y/o realizar sus funciones en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilegales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 42. Queda terminantemente prohibido dentro de las instalaciones de la empresa y/o del cliente el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias ilegales.

Artículo 43. Toda persona a su ingreso deberá realizar el reconocimiento e identificación de las medidas de seguridad y evacuación establecidas por la empresa y/o cliente.

Sanciones

Artículo 44. El personal que malogre, pierda, altere o perjudique, ya sea por acción u omisión cualquier sistema, aparato o implemento de seguridad y salud en el trabajo o cualquier equipo o implemento de trabajo de la empresa, por mal uso o negligencia comprobada, se les descontará su costo y será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta de conformidad con las leyes vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 45. Los trabajadores deben cumplir todas las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento.

Artículo 46. Las sanciones a que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas son:


- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión.
- d. Las que deriven de acuerdo a Ley.

4.2.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 46. Para ser Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:


- a. Ser trabajador a tiempo completo de la empresa.
- b. Tener 18 de edad como mínimo.
- c. De preferencia tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 47. No podrá ser nombrado Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que no reúnan los requisitos anteriores y los que sean delegados o dirigentes sindicales de la empresa.

Artículo 48. Es función del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”

Artículo 49. El Supervisor de SST se reunirá una vez por mes, en día previo fijado. Al término de cada sesión, el Supervisor de SST levantará la respectiva Acta, la cual será asentada en el correspondiente Libro de Actas y transcrita a la gerencia de la Empresa.

Programas

Artículo 50. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborara su Programa Anual, a fin de brindar capacitaciones, inspecciones y simulacros al todo el Personal de la Empresa.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 51. Los programas de capacitaciones deben efectuarse de acuerdo a la programación anual del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Supervisión y Evaluación

Artículo 52. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como dictará las medidas correctivas correspondientes.


Mapa de Riesgos

Artículo 53. La empresa deberá elaborar su respectivo mapa de riesgo de acuerdo al sistema de producción vigente de la empresa, en donde se debe detallar las diferentes áreas de trabajo de la empresa, los riesgos a que se puede encontrar expuesto los trabajadores, medidas de control y el uso de los equipos de protección personal; a fin de limitar el acceso del personal no autorizado a las áreas restringidas y reservadas.

4.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Registro de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes

Artículo 54. La empresa contará con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades Ocupacionales e incidentes ocurridos a sus trabajadores. De igual forma se tendrá un registro para los casos ocurridos a trabajadores de empresas que prestan servicios. Además, la empresa está obligada a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo todos los accidentes de trabajo mortales o cualquier incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Las enfermedades ocupacionales serán notificadas por el Centro Médico Asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Registro de exámenes médicos

Artículo 55. La empresa contará con un registro de los exámenes médicos de los trabajadores, los cuales se realizarán de acuerdo a lo normado por Ley.

Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos

Artículo 56. El monitoreo de agentes ocupacionales será realizada solo por especialistas y/o personal capacitado.

Registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad

Artículo 57. La empresa contará con el registro correspondiente a las inspecciones y evaluación de seguridad.

Registro de estadísticas de seguridad y salud


Artículo 58. Las estadísticas de los accidentes de trabajo servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Registro de equipos de seguridad o emergencia

Artículo 59. La empresa contará con el registro de todo el equipo de seguridad o emergencia con que cuenta.

Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulación de emergencias

Artículo 60. La capacitación, entrenamiento de trabajadores y los simulacros de emergencias serán debidamente registrados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Registro de auditorías


Artículo 61. La empresa realizará auditorías internas para verificar el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantendrá registros.

4.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 62. Las obligaciones y responsabilidad que se señala el presente Reglamento para sus trabajadores, son también aplicables a intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores. Es decir, las funciones y responsabilidades de nuestra organización, como entidad que brinda servicios de intermediación laboral, son de la misma naturaleza y cuentan con el mismo campo de aplicación, salvo que a diferencia de otro tipo de actividades; la coordinación con los clientes para efectos de visitas e inspecciones a sus instalaciones es constante y estrecha, con la finalidad de supervisar y salvaguardar que nuestro personal cuente con los requisitos de seguridad y salud ocupacional necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

Artículo 63. Toda persona natural o jurídica que brinda servicios de terceros a JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. (proveedores, contratistas u otras), debe garantizar:

- a. Cumplir con la Política Integrada de gestión de la empresa JM SECURITY UNLIMITED S.A.C.
- b. Mantener y preservar las condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes o instalaciones de JM SECURITY UNLIMITED S.A.C.
- c. La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- d. La seguridad y salud de sus trabajadores.
- e. El personal del proveedor de servicio, para realizar un trabajo, deberán disponer del vestuario apropiado y contar con los implementos y equipos de seguridad acorde con el tipo de actividad o servicio que realicen; siendo de responsabilidad de los proveedores o contratistas, el velar por la seguridad y salud de su personal. Así como también brindarles sus identificaciones (fotocheck) al personal a su cargo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- f. La capacitación y entrenamiento de su personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. La contratación de los seguros (SCTR) de acuerdo con la normativa vigente para cada trabajador.
- h. El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Informar inmediatamente al área usuaria cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo. En caso de accidente mortal o incidente peligroso informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 110, 11 y 112 del DS. 005-2012-TR, con conocimiento del área usuaria, quien reportará al Coordinador de Operaciones, para su debida difusión.
- j. El cumplimiento de las disposiciones internas y externas en SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones de JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. o de nuestros clientes.
- k. El cumplimiento del contrato establecido con JM SECURITY UNLIMITED S.A.C.


CAPITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES


Artículo 64. La empresa dentro de sus diversas actividades que realiza instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos en general a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales; asimismo garantizara las condiciones de seguridad, salvaguardara la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y propiciara el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, las instalaciones o los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

Artículo 65. Estándares generales de seguridad y salud en el trabajo:


Todo trabajador debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- a. Mantener el orden y la limpieza.
- b. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de las personas.
- c. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- d. Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- e. Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- f. Según sea la identificación de peligros debe usar el equipo de protección personal adecuada para salvaguardar la integridad física del trabajador.
- g. El personal está prohibido de correr, originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
- h. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- i. No dejar cables colgando, ni desordenados. Mantener los cables de cómputos sujetos con cintillos, a fin de prevenir accidentes.
- j. Mantener despejadas las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos contra incendio, luces de emergencia, detectores de humo, tableros eléctricos y señales de seguridad, así mismo se deberá respetar el aforo de los ambientes.
- k. Respetar las señales, avisos de seguridad, a fin de evitar cualquier incidente o accidente.
- l. Reportar actos o condiciones subestándar (deterioro de pisos, alfombras, instalaciones eléctricas, luminarias, etc.) que detecte en su área de trabajo.
- m. Reportar a su jefe inmediato cualquier cambio en los equipos, procesos, actividades, muebles, ambientes de trabajo, etc.
- n. No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresores de pico. En caso de duda respecto a si una toma de corriente se encuentra recargada o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de logística para que lo remita al proveedor de mantenimiento.
- o. El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas, ni intentar reparar artefactos eléctricos, electrónicos o mecánicos para lo cual no se encuentre calificado y capacitado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- p. Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así mismo evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.
- q. Todo mueble, máquina o equipo que se detecte en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado, y reportar dicha condición. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o máquina está disponible para su uso.
- r. Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
- s. Está prohibido dejar conectados cargadores sin uso.
- t. Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados.
- u. Utilizar el pasamano al desplazarse por las escaleras fijas.
- v. Está prohibido utilizar silla, cajas, mesas, papeleras, muebles o cualquier otro objeto como escaleras o subirse sobre los estantes para ahorrar tiempo. Para bajar los archivos de estantes o armarios o decorar se debe utilizar solo escaleras tipo tijera en buen estado con patas antideslizantes.
- w. Si al estar en una escalera, se necesita alcanzar un objeto alejado del alcance, se debe bajar de la escalera, desplazarla y volver a subir para alcanzarlo.
- x. Cuando se realice trabajos en altura (alturas mayores a 1,8 metros), trabajos en caliente, eléctricos, y otros de alto riesgo por parte de los proveedores para dichas actividades se solicitará el permiso de trabajo correspondiente. El encargado del trabajo o del contrato de trabajo deberá gestionar el análisis de trabajo seguro (ATS).
- y. Los trabajos considerados de alto riesgo son: Trabajos en Altura (distancia entre la superficie del suelo y el nivel de trabajo mayor a 1.8 m. hacia arriba o hacia abajo), Trabajos en Caliente (soldadura, esmerilado con disco, uso de amoladora y los que produzcan chispa), Trabajos en Espacios Confinados y Trabajos con energía eléctrica.
- z. El responsable de cada área debe verificar que los estantes y armarios que se encuentren dentro de las oficinas a su cargo estén debidamente anclados a la pared o piso. Realizar un adecuado almacenamiento, teniendo en cuenta que lo más pesado se debe almacenar en estantes inferiores y lo menos pesado en altura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


aa. No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior de armarios, de igual manera los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes). Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).

Artículo 66. Estándares específicos:

Estándares de seguridad en las Oficinas:

Los trabajadores de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:


- a. Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y los más cercano posible al mismo. La cabeza y cuello deben estar lo más rectos posibles.
- b. No sentarse en los extremos de los escritorios, mesas, etc., use las sillas.
- c. No adoptar posturas incorrectas tales como: sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas, sentarse al filo de las sillas.
- d. Cambiar de posición y alternar con otras posturas.
- e. Las sillas deben de estar sobre en una base estable y con regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación.
- f. Sentarse con los pies apoyados totalmente sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.
- g. Realizar ejercicios de relajación muscular.
- h. No guardar comida en los cajones de los escritorios.
- i. Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no los use, si los deja abiertos puede ocurrir un accidente.
- j. Informe toda condición insegura que exista en su oficina.
- k. Levante los objetos del suelo, mantenga los pisos libres y limpios.
- l. No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento.
- m. No sobrecargue los tomacorrientes.
- n. Al terminar su tarea diaria, deje apagado y desconectado ventiladores, computadoras, aire acondicionado, televisores y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- o. Al terminar su jornada deje en buen recaudo sus equipos (laptop) y documentos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Estándares de seguridad en los puestos y garitas de vigilancia

El personal que labora dentro de cada unidad debe cumplir las siguientes reglas:

- a. Es requisito indispensable estar apto para el servicio, el obtener nota aprobatoria en los cursos de Formación Básica y de Perfeccionamiento, dispuestos por la SUCAMEC, y haber sido Capacitado.
- b. Mantener los pasadizos y accesos libres de obstáculos.
- c. Mantener el orden y la limpieza.
- d. Mantener alineadas los escritorios y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
- e. Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
- f. Respetar las señales de seguridad
- g. Respetar las indicaciones en caso de emergencias.
- h. Informar de cualquier situación que pueda poner en riesgo su salud y la salud de sus compañeros.
- i. El personal que brinda servicio de seguridad y vigilancia a un cliente deberá cumplir estrictamente la función encomendada, no debiendo realizar actividades diferentes o complementarias que no estén previstos en el contrato o que no haya sido encomendado por su jefe inmediato o un superior jerárquico.
- j. El personal operativo está obligado a usar el uniforme completo establecido por las normas de la SUCAMEC, así como los equipos de protección personal.
- k. El personal está obligado a comunicar al jefe inmediato cualquier situación que pueda afectar las condiciones óptimas de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. El personal que brinda servicio de seguridad y vigilancia brindará una adecuada atención al cliente, mantenimiento la calma y el temple en casos extremos.
- m. Comunicar las condiciones y/o actos inseguros de sus puestos de trabajo y/o los de otros a fin de evitar la ocurrencia de cualquier accidente y/o incidente.
- n. En los puestos de puertas peatonales y/o vehiculares estar siempre alertas y evitar distracciones para evitar entrada de personas no autorizadas.
- o. En casos de emergencia, brindar apoyo en casos de amago de incendios y/o primeros auxilios.
- p. Los Agentes de Seguridad que mantienen posturas de pie deben tener de en cuenta que estas recomendaciones son para disminuir el riesgo de dolores de espalda, dolores musculares y Articulaciones. Las cuales son:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Al caminar:

- i. Caminar con los pies paralelos.
- ii. Distribuir el peso del cuerpo en ambas piernas.
- iii. Tensar el abdomen para no forzar los músculos de la espalda.
- iv. No “quebrar” la espalda a la altura de la cintura.
- v. Dar pasos cortos para prevenir el hiperextensión de la rodilla y alinear la columna y la pelvis.
- vi. Levantar la cabeza y “alargar” el cuello para alinear la columna.

Al estar de pie:

- i. Mantenga una buena postura: Mantenga las orejas, los hombros y la cadera en una línea recta, con la cabeza erguida y el estómago metido hacia adentro.
- ii. Alterna el apoyo del peso del cuerpo entre el pie izquierdo y derecho a intervalos regulares (cada 5 a 15 minutos) o manteniendo una pierna sobre un apoyo, por ejemplo, barra, etc. para mantener la espalda más descansada.

5.1. SEGURIDAD EN LA EJECUCION DEL SERVICIO


A. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS DE SERVICIOS

Artículo 67. La principal regla de seguridad es el orden, compromiso y responsabilidad, a fin de facilitar el buen trabajo del personal, minimizando los riesgos de accidentes de trabajo.

Artículo 68. Todo el personal deberá mantener una buena presentación de su persona: cabello corto, barba rasurada, zapatos limpios, etc.

Artículo 69. Todo trabajador usará los equipos de protección personal adecuado y según su tipo de labor.

Artículo 70. Está terminantemente PROHIBIDO durante el servicio fumar, leer, escuchar radio, ver televisión, emplear el celular personal, comer, jugar, y/o permitir

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

el ingreso de amigos, familiares u otras personas ajenas a la empresa o puesto asignado, que origine el descuido de sus funciones.

Artículo 71. Los equipos de protección individual no deberán interferir en la capacidad de realizar movimientos. La vestimenta deberá ser cómoda y no ajustada.

Artículo 72. Los trabajadores usarán equipos de protección personal según el riesgo en mención y cumplimiento de los lineamientos del cliente o de las instalaciones donde se dirijan según el riesgo.

Artículo 73. El uniforme sólo se podrá usar cuando se esté prestando servicio y nunca fuera de la unidad.

Artículo 74. Descansar durante las pausas en los asientos cuando las tareas a realizar sean en posturas de pie. Para los trabajos en posición sentada, tomar pausas de 10 minutos de descanso por cada 50 minutos de trabajo, y aproveche en realizar las pausas activas.


B. ÁREAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 75. El personal operativo debe estar correctamente uniformado, mantendrá su vestuario y equipo debidamente presentable.

Artículo 76. Todo el personal deberá tener en lugar visible sus documentos de identidad SUCAMEC (carné, licencia de posesión y uso de arma, etc.).

Artículo 77. Todos los trabajadores que brinden servicios de seguridad, deberán seguir las reglas de seguridad señaladas en el presente reglamento y aquellas dispuestas en su lugar de trabajo.

Artículo 78. El personal que presta servicios en las diferentes empresas estará sujeto a las normas y medidas de seguridad, dadas por esta empresa, para lo cual usará los medios entregados por este y cumplirá todas las medidas de seguridad de la empresa.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Procedimiento para el empleo de armas de fuego


Artículo 79. El arma de fuego es parte del equipo de seguridad y es de uso exclusivo del trabajador de servicio de Vigilancia Privada (cuando aplique).

Artículo 80. El personal de la empresa deberá tener especial cuidado en el estricto cumplimiento de las siguientes normas:

- a. No portar el arma y/o usarla, cuando **no** se esté en completo uso de sus facultades físicas y psicológicas. Esto incluye al personal que haya consumido cualquier bebida alcohólica o sustancias narcóticas y, aquel personal que está en tratamiento médico.
- b. Debe portar en todo momento la tarjeta de propiedad del arma y su licencia de uso de arma de fuego para seguridad privada, la cual no debe encontrarse vencida.
- c. Mantener el arma en su funda o alojamiento asignado.
- d. El arma de fuego no debe ser retirado del centro de labores donde se encuentra, ni entregada a otra persona, bajo ninguna circunstancia. De presentarse algún problema o necesidad, debe informarlo inmediatamente a su Supervisor.
- e. Nunca dirigir el cañón de un arma de fuego a otra persona así estuviera descargada.
- f. El arma deberá ser portada y facilitar su rápido empleo cuando sea necesario; deberá evitar afectar esta norma en función de la comodidad.
- g. Está prohibido portar y usar armas en situaciones que generen la alteración del orden público, no use el arma, póngase en cubierta y de aviso.
- h. Tratar siempre las armas de fuego como si estuvieran cargadas.
- i. El personal de agentes no está autorizado para realizar el mantenimiento de las armas de fuego, debe informarse a su Supervisor de esta necesidad a fin de que lo realice personal especializado.
- j. El arma de fuego es un elemento disuasivo, el cual requiere de mucho tino y responsabilidad para su empleo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 20 inciso 3 del Código Penal Peruano (DL N°635)

Artículo 81. El personal de la empresa deberá tener presente las siguientes medidas de seguridad cuando manipule su arma de fuego:

- a. No apuntar con el arma contra alguien a no quien se desea herir.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- b. No pararse frente al cañón de un arma.
- c. Mantener con seguro el arma cargada.
- d. Al entregar o recibir un arma compruebe que está descargada.
- e. No colocar el dedo en el disparador excepto por instrucción, ejecución de tiro o este frente a una amenaza real.
- f. No manipular innecesariamente las armas, ni las municiones.
- g. Nunca abandone su armamento.
- h. No juegue con el arma.
- i. Evite que se oxide el arma.
- j. No entregue un arma sin la orden de la persona autorizada.
- k. Evitar disparar un arma con grasa, tierra o materiales extraños.
- l. El aprovisionamiento, cargado y descargado lo deberán hacer teniendo el arma apuntando hacia un lugar seguro.
- m. No jugar ni manipular la munición.
- n. Al rastrillar el arma para la inspección de recámara no hacerlo con la cacerina puesta.

Permanencia en el Puesto de vigilancia

Artículo 82. El puesto de vigilancia es inamovible.


Artículo 83. Por ningún motivo se abandonará el puesto de vigilancia, salvo en casos de emergencia de acuerdo a la situación, para lo cual deberá dar parte a su Jefe de Grupo o Coordinador.

Artículo 84. Ningún Agente de Seguridad que no fuera relevado abandonará su puesto de servicio hasta que llegue su relevo; debiendo comunicar por el medio más rápido a su jefe inmediato (Jefe de Grupo o Coordinador de Operaciones) de la ausencia del Agente de Servicio entrante.

Artículo 85. Está prohibido realizar turnos de trabajo mayores a 12 horas consecutivas.

Reglas a seguir por el agente de seguridad en horas no laborales

Artículo 86. No se permitirá el acceso de personas, ni vehículos que no se encuentren autorizados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 87. Cuando los trabajadores se han retirado al término de sus labores y alguno regresase pretextando algún olvido, no se les permitirá el ingreso.

Artículo 88. Si hay duda o sospecha se le comunicara al Supervisor el cual será el único responsable de dar solución al impasse.

Servicio nocturno de un agente de seguridad

Artículo 89. Extremará el celo en el desempeño de sus funciones.

Artículo 90. Se reportará con su supervisor, Jefe de grupo o Coordinador de Operaciones, de acuerdo a las circunstancias de cada Unidad, cada vez que sea necesario o cuando se origine alguna ocurrencia.

Artículo 91. Se reducirá en lo posible, la carga de trabajo en el turno de noche.


Artículo 92. Deberá permanecer muy activo para no provocar el sueño debiendo verificar lo siguiente:

- a. Que no haya luces encendidas.
- b. Las puertas y ventanas de las oficinas deberán estar en todo momento cerradas.
- c. Realizar su ronda de acuerdo a sus funciones.
- d. En situación de peligro, ubicarse y protegerse en un lugar tal que le permita ejercer su acción de vigilancia y protección.

Control Perimetral

Artículo 93. Se denomina control perimetral a la actitud de observación y vigilancia, puesto de manifiesto por el Agente de Servicio en todo el contorno perimétrico exterior e interior de una instalación o de un área determinada.

Artículo 94. El Agente de Servicio en cumplimiento a sus funciones debe visualizar en forma permanente que no se presenten situaciones de riesgo que comprometan su seguridad y la seguridad de las instalaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 95. No deben existir indicios o indicaciones de inseguridad en las inmediaciones del perímetro de las instalaciones.

Artículo 96. Desalojar el área ante la presencia de individuos extraños y/o sospechosos o en actitud maliciosa. Todo hecho anormal debe ser puesto en conocimiento del Jefe de Grupo o Coordinador de Operaciones de la instalación inmediatamente. Si es necesaria la presencia de la PNP se comunicará de inmediato a la Comisaría o Serenazgo del sector.

Artículo 97. Mantener especial atención ante la presencia de artículos o paquetes sospechosos. Este tipo de anomalías debe hacerse conocer de inmediato a su Jefe de Grupo o Coordinador de Operaciones.

Artículo 98. Observar y dar cuenta inmediata ante la presencia de vehículos sospechosos.


Control de Objetos o Cosas Olvidadas

Artículo 99. Todo agente de seguridad asignado a un puesto determinado deberá tomar nota e informará al Jefe de Grupo o Coordinador de Operaciones de los artículos u objetos encontrados dentro de la empresa donde labora, que por olvido hayan sido dejados. Asimismo, cuando se detecte que algún visitante está dejando un objeto, artículo o paquete intencionalmente, le comunicara inmediatamente a esa persona sobre dicho material y lo reportará a su Jefe inmediato

Artículo 100. Queda PROHIBIDO recibir paquetes, celulares, sobres, etc. para su cuidado que no se encuentren autorizados por la Empresa. El incumplimiento de esta disposición originara que el agente asuma la responsabilidad de su pérdida y la acción administrativa correspondiente.

Control de Materiales

Artículo 101. Todo agente de seguridad deberá controlar y registrar en forma permanente en el cuaderno respectivo la entrada y salida de materiales o mercaderías.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 102. Revisar y efectuar el recuento de materiales que salen confrontándolos con la Guía de Remisión o Factura de Venta, en orden de salida.


Artículo 103. Ninguna mercadería saldrá de la empresa, sin el respectivo documento (Guía de Remisión o Factura), en todo caso el funcionario responsable emitirá una orden de salida.

Relevos

Artículo 104. Todo relevo de personal se efectuará puntualmente de acuerdo al horario establecido; para tal efecto el Agente de Seguridad entrante deberá presentarse con 15 minutos de anticipación para recibir las novedades y consignas respectivas.

Artículo 105. El Agente de Seguridad entrante debe cambiarse primero (nunca los dos juntos), el saliente lo hará después de haber sido relevado; debiendo verificarse:

- a. El orden y limpieza en su puesto de servicio.
- b. El buen funcionamiento del armamento, así como las municiones verificando que no se encuentren deterioradas, que la bala no se encuentre floja o humedecida.
- c. La operatividad de los medios de comunicación.
- d. El cuaderno de ocurrencia deberá en todo momento estar actualizado.
- e. Una vez verificado el armamento y material dará parte a su Coordinador de la empresa del relevo sin novedad.
- f. Una vez efectuado el relevo el Agente de Servicio entrante asumirá todas las responsabilidades del Puesto de Servicio.
- g. El Agente de Servicio, no cambiará de puesto, ni turnos, sin la debida autorización del supervisor, previa coordinación con el Jefe de Operaciones.
- h. En caso de extrema indisposición, el Agente de Servicio solicitará la autorización respectiva al supervisor, para ser relevado de su puesto.
- i. El agente de servicio entrante debe recibir el cuaderno de ocurrencias verificando los cargos existentes: extintores, grifos de agua, tablero de luz, puertas, chapas, candados, llaves, etc. Lo hará en presencia del Agente de Servicio saliente, anotando las novedades y ocurrencias si la hubiese.
- j. El Agente de Servicio entrante, deberá recibir el arma descargada procediendo a verificarla, posteriormente efectuará la inspección de seguridad y a continuación, previa autorización de su supervisor, abastecerá el arma.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- k. De estar conforme, firmará los cargos y solicitará las consignas existentes.
- l. Al hacerse cargo de su puesto de vigilancia, dará cumplimiento a las consignas, órdenes o disposiciones emitidas por las personas autorizadas.

Artículo 106. Todo el material o mercadería que ingrese o salga de la empresa, se realizará por el sector indicado, estando absolutamente prohibido el ingreso o salida de mercadería por lugares no autorizados.

Control de ingreso de vehículos

Artículo 107. Espere a que el vehículo se detenga y luego cruce únicamente por los lugares específicamente indicados.

Artículo 108. No suponga que los vehículos se detendrán. No solo mire el vehículo, haga contacto visual con los conductores. Si un conductor está en un teléfono celular, es posible que no le preste suficiente atención para conducir de manera segura.


Artículo 109. No cruce detrás de un vehículo si se está estacionando.

Artículo 110. Extremar las precauciones de noche, utilizando elementos reflectantes.

Artículo 111. Solicitar la documentación respectiva para el ingreso y salida del vehículo, luego de ello realizar una inspección visual del vehículo manteniendo en todo momento las medidas de seguridad respectivas.

Artículo 112. Al ingresar el vehículo, el Agente de Seguridad deberá alejarse una distancia de aproximadamente mayor a 5 metros y no deberá cruzar por la parte delantera o trasera del vehículo mientras este se encuentre en movimiento.

Artículo 113. El personal deberá usar los equipos de protección personal específicos para esta tarea como casco, chalecos reflectantes y zapatos de seguridad. Así como antes de realizar sus actividades recibirán una charla de seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Verificación y Seguimiento de Unidades de Transporte de Carga

Artículo 114. El Agente de Resguardo debe realizar tomas fotográficas del estado cómo encuentra la carga, revisar y fotografiar el precinto de seguridad, candado y barra de seguridad de la carga y enviar las fotos al grupal operativo, cuando aplique.

Artículo 115. El agente de Resguardo al momento de subir o bajar de las unidades de transporte de carga deberá abrir completamente la puerta de la cabina, apoyar completamente los pies en los estribos y agarrarse de los asideros.

Artículo 116. En el recorrido, mantendrá en todo momento contacto visual con el vehículo que traslada los bienes manteniéndose a una distancia prudencial con la finalidad de poder reaccionar en caso a una situación de emergencia


C. CARTILLA DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICINA

Artículo 117. Los empleados de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a. No se apoye o siente en los extremos de los escritorios, use las sillas.
- b. Mantengan cerrado los cajones de los escritorios mientras no las use.
- c. Levante los objetos del suelo (clip, ligas, pedazos de lápices, etc.) y mantenga los pisos limpios.
- d. Informe al Supervisor de SST de toda condición insegura que exista en su oficina.
- e. No realizar ninguna conexión eléctrica.
- f. No sobrecargue los tomacorrientes,
- g. Al terminar su tarea diaria, dejar apagado y desconectado las máquinas de escribir, computadoras, ventiladores, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- h. No guarde comida en los escritorios.
- i. No correr por los pasadizos o subir y/o bajar las escaleras del mismo modo.

D. OTRAS MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

Control de ingreso de personas a las instalaciones de la empresa y empresas usuarias

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


Artículo 118. Los trabajadores y personas que ingresen a las empresas usuarias observarán las siguientes recomendaciones:

- a. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de una Empresa portando maletas, maletines o paquetes, están obligados a mostrar el contenido del mismo cuando sea requerido.
- b. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- c. Todas estas responsabilidades deben ser realizadas de acuerdo a las funciones y procedimientos dadas por cada empresa.

Estándares de seguridad en el uso de vehículos

Artículo 119. Se establece lo siguiente:

- a. El personal encargado de la conducción de los vehículos durante el proceso de transporte de personal y otras comisiones del servicio cumplirán estrictamente con el Reglamento Nacional de Tránsito establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b. Todos los vehículos deberán estar equipados con los siguientes ítems como mínimo:
 - i. Seguro SOAT y pólizas contra todo riesgo.
 - ii. Extintor de Fuego de 2 kg (mínimo).
 - iii. Maletín de Primeros Auxilios según lo indicado en el Artículo 1 de la R.D N° 367-2010- MTC/15 y su modificatoria.
 - iv. Luces intermitentes ámbar.
 - v. Una llanta de repuesto.
 - vi. Control del mantenimiento del vehículo.
- c. Antes de iniciar cada jornada, el conductor debe completar una inspección de los alrededores del vehículo para asegurarse que está en condición operable.
- d. Periódicamente revisar el líquido de frenos, líquido de radiador, agua de la batería, etc.


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- e. El conductor no debe comenzar la marcha hasta que todo el personal haya subido o bajado del vehículo. Se prohíbe subir o bajar del vehículo cuando éste se encuentre en marcha.
- f. El chofer y pasajeros deberán usar obligatoriamente los cinturones de seguridad.
- g. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- h. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- i. Los vehículos deben circular en las vías públicas, con las luces encendidas, cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo ameriten.
- j. Colocar tacos en las dos ruedas del vehículo, hacia la dirección de la pendiente.
- k. Si falla o tiene una avería en el camino, encender las luces de advertencia de peligro (si están instaladas) y dejar las luces de estacionamiento encendidas si está oscuro.
- l. Organizar la reparación/traslado del vehículo tan pronto sea viable.
- m. Colocar los marcadores de peligro en el camino a 50 m por el frente y por detrás del vehículo.
- n. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- o. Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan revisión técnica una vez al año.
- p. Está terminantemente prohibido manejar cuando se está fatigando o cansado, con sueño o bajo la influencia de drogas o licor. Manténgase alerta y no se distraiga.
- q. Está terminantemente prohibido permitir y/o subir personas en la tolva de las camionetas.

Artículo 120. En la detención, parada y estacionamiento se establece lo siguiente:

- a. La detención debe realizarse de forma suave y progresiva, evitando frenazos bruscos.
- b. La parada no debe obstaculizar el tráfico.
- c. No se debe estacionar en doble fila, ni obstaculizando el tráfico ni en salidas de emergencias.

Artículo 121. Cuando se realice la conducción del vehículo en plena lluvia se establece lo siguiente:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


- a. Frenar con antelación y suavidad.
- b. Conducción suave sin movimientos bruscos.
- c. Aumentar distancia de seguridad.
- d. Moderar velocidad y no frenar durante las curvas.
- e. Encender la luz de cruce o de niebla delantera.
- f. Adecuar la velocidad a las condiciones de visibilidad.
- g. Limpiar y mantener los cristales limpios.

Artículo 122. La conducción nocturna exige una mayor atención y concentración, situación que provoca que el tiempo de adaptación ocular sea entre 5 a 7 segundos, para conseguir el 95% de la capacidad visual. Se aconseja:

- a) Reducir la velocidad. Ser capaz de parar totalmente el vehículo dentro del campo de iluminación de los faros. Mantener los faros bien arreglados y limpios.
- b) Mantener una distancia de seguridad no inferior a tres segundos con el vehículo que le precede.
- c) Aumentar la frecuencia de mirada por los espejos retrovisores, al menos cada 10 segundos.
- d) Si aparecen síntomas de la fatiga o dificultad debemos mantener la concentración, parar, hacer un ejercicio suave, ingerir algún alimento y/o bebida energizante.
- e) Ante los síntomas de la somnolencia o dificultad para mantenerse concentrado, estacionar el vehículo y descansar lo necesario, luego tomar un café o bebida estimulante.
- f) En caso de deslumbramiento reducir la velocidad y si fuera necesario, detenerse, desviar la vista a la derecha y buscar como referencia la banda blanca del arcén, circule próximo a la banda blanca, pero sin invadir el arcén, y en última instancia cierre el ojo izquierdo.
- g) Señalizar las maniobras con antelación.
- h) En caso de detención señalar correctamente su posición.

5.2. PROTECCIÓN PERSONAL

A. Ropa de trabajo

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 123. Los uniformes, distintivos, emblemas y carné de identidad son exclusivos y de uso obligatorio por el personal de seguridad privada, por tanto, estos no podrán ser utilizados por personas o empresas no vinculadas al sector de la seguridad privada.

Artículo 124. Todo el personal de seguridad que presta servicios de seguridad privada deberá utilizar el uniforme, los distintivos, implementos de seguridad y portar el carné de identidad vigente

Artículo 125. El uniforme para el personal de seguridad puede conformarse con las siguientes prendas básicas:

a) Camisa, blusa o polo con cuello

Camisa, blusa o polo con cuello de manga corta o manga larga para su uso, de acuerdo a la sensación térmica. Respecto a la camisa o blusa debe tener cuello volteado, botones y dos bolsillos sobrepuestos en el pecho. En dicha prenda de vestir, en el brazo izquierdo, llevará el distintivo con las iniciales de “SP” cuyas especificaciones se encuentran en el punto 6.2 de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 424-2017-SUCAMEC.


En el caso de prestar servicios de vigilancia privada en eventos, puede usar polo manga corta o manga larga de color anaranjado neón, verde neón o amarillo neón, con la inscripción “Seguridad en Eventos” en la parte posterior del polo, el tamaño de letra no debe ser menor a 5 cm. y de color negro.

b) Gorra

Gorra con visera, bordada con letras amarillas del tamaño de 1.8 cm. y con la inscripción “Seguridad Privada” en la parte delantera de la gorra. Asimismo, el personal de seguridad podrá usar gorra tapasol cuando sus labores sean prolongadas y se encuentren expuestos al sol.

c) Corbata

Corbata acorde a la altura y contextura del personal de seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

d) Pantalón

Pantalón de corte recto, con dos bolsillos al costado y en la parte posterior del mismo, con bragueta y cremallera en la parte delantera. Asimismo, el material debe ser de acuerdo al clima donde se preste el servicio. En ningún caso está permitido el uso de pantalón jean.

En el caso de prestar servicios de vigilancia privada en eventos, puede usarse pantalón drill tipo comando contando con 4 bolsillos laterales, 2 ubicados en la parte superior (muslo) y otros 2 en la parte inferior (tibia).

e) Terno

Terno cuyo pantalón sea de corte recto con dos bolsillos al costado y en la parte posterior del mismo, con bragueta y cremallera en la parte delantera. El saco debe contar con dos botones en la parte delantera.

El terno puede ser usado en el caso de prestar servicios de vigilancia privada en eventos, en caso el usuario del servicio lo requiera.

f) Correa

Correa proporcional a la contextura del personal de seguridad.

g) Medias


Medias cuyo material debe ser de acuerdo al clima donde se preste el servicio.

h) Zapatos

Zapatos rebajados (por debajo del tobillo) con pasadores.

i) Borceguí.

Borceguí para lugares accidentales o cuando la necesidad del servicio de seguridad privada lo requiera.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

j) Calzado de Seguridad

Botas de seguridad, con planta de goma antideslizante y protección de acero

Artículo 126. Para invierno

Chompa o casaca del material que proteja al personal de seguridad respecto a los diferentes factores climatológicos donde desarrollen los servicios de seguridad privada. En dicha prenda de vestir, en el brazo izquierdo, llevará el distintivo con las iniciales de “SP”.

Artículo 127. Chaleco reflectivo de seguridad

Chaleco reflectivo de seguridad con cremallera en la parte delantera y tres cintas reflectivas de manera horizontal en el anverso y reverso del chaleco. La cinta reflectiva debe tener un ancho no menor de 5 cm.

Artículo 128. El distintivo que debe colocar en la camisa, blusa, polo chompa o casaca del personal de seguridad debe contener las iniciales “SP” y tendrá las siguientes medidas: 5 cms. de alto por 1 cm. de ancho, de color amarillo en fondo negro. Asimismo, tendrán la forma de un triángulo con el lado superior redondo de 10.5 cms. de alto y 9 cms. de ancho, con ribete color amarillo y en la parte superior llevará la inscripción “SEGURIDAD PRIVADA” con letras del mismo color de 0.8 cm. de alto.


Artículo 129. Implementos de Seguridad Privada

a) Chaleco antibalas

Chaleco antibalas el cual debe estar confeccionado con materiales que tengan un nivel de protección mínimo II, conforme se establece en las normas NIJ estándar 01.01.02 de U.S.A. o su equivalente.

En caso el personal de seguridad use chaleco antibalas, el respectivo chaleco debe contar con dos (02) porta carné en la parte delantera superior izquierda del chaleco antibala para colocar el carné de identidad, en lugar de uso con cinta para fotocheck, y la licencia de uso de armas de fuego.

- b) Porta vara y vara de goma.
- c) Detector manual de metales.
- d) Cinto y cartuchera de cuero con hebilla de metal.
- e) Silbato.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

f) Porta silbato.

B. Otras Protecciones

Protección de los Oídos

Artículo 130. En los puestos de trabajo donde el nivel de ruido exceda 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones u orejeras).

Artículo 131. Los protectores auditivos tipo tapones, serán de uso individual y se conservarán en recipientes cerrados, protegidos contra daños mecánicos y contaminación por aceites, grasas u otras sustancias. Los protectores auditivos tipos orejeras, podrán ser de uso colectivo y se dotará a todo trabajador expuesto al ruido.

Artículo 132. Los tapones de oídos serán limpiados diariamente a menos que se descarten cada vez que se usen.


Protección para los pies

Artículo 133. Se dotará de calzado de seguridad tales como botas de jebe, calzado con punteras de metal, de acuerdo a la labor que realice el trabajador y al riesgo que esté expuesto.

Protección del Sistema Respiratorio

Artículo 134. En los puestos de trabajo donde se produce polvos, gases o vapores tóxicos el personal será protegido contra los riesgos del aparato respiratorio, se entregará cubre bocas.

Además, por el contexto de situación de emergencia sanitaria por el SARS-CoV-19, todo el personal de la empresa deberá hacer de uso obligatorio de doble mascarilla (una quirúrgica de tres pliegues debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o una KN95.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Protección a la piel

Artículo 135. En los puestos de trabajo donde el personal esté directamente expuesto al sol se le hará entrega del bloqueador solar.

5.3. HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

Temperatura, calefacción

Artículo 136. En el local de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores, en aspectos tales como la ventilación, iluminación, temperatura, calefacción, radiación calorífica, higrometría, acondicionamiento, turbulencia de aire, ventilación, iluminación y colores, ruidos y vibraciones.

Conservación de Agua y Desagüe

Artículo 137. Se deberá proveer en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores, además de contar con una red de desagüe para la expulsión de desechos.


5.4. DE LAS INSTALACIONES DE JM SECURITY UNLIMITED S.A.C.

Artículo 138. El espacio debe ser el suficiente para el ejercicio de la actividad del Trabajador.

Artículo 139. El suelo debe ser regular, sólido, sin discontinuidad y no resbaladizo de forma que se eviten los riesgos de caída.

Artículo 140. Las paredes interiores de los lugares de Trabajo, los cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales, será mantenido en buen estado de limpieza y conservación.

Artículo 141. Las entradas, salidas, corredores, pasadizos se mantendrán libres de todo obstáculo que impidan un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 142. Los corredores o pasadizos, serán lo suficientemente amplios de modo que permitan el movimiento seguro de los trabajadores.

Artículo 143. Los cables eléctricos estarán debidamente entubados y empotrados a fin de evitar su exposición a la intemperie con el consiguiente riesgo de contacto eléctrico.

CAPITULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

INSTALACIONES CIVILES

Artículo 144. Todas las construcciones e instalaciones de la Empresa serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los Reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.


Artículo 145. Los techos tendrán suficiente resistencia, para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.

Artículo 146. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas

ILUMINACIÓN

Artículo 147. Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones deberá contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no sea suficiente, se proveerá de luz Artificial.

Artículo 148. En todos los lugares de trabajo habrá iluminación de tipo natural, Artificial o mixta apropiada para las actividades que desarrolle el personal dentro de las instalaciones. De preferencia se empleará la iluminación natural y se

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

intensificará con iluminación Artificial en las máquinas, escaleras, salidas de emergencia.

Artículo 149. Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.

Artículo 150. Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar deslumbramientos.

Artículo 151. Se empleará colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación.

Artículo 152. No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes.


Artículo 153. Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.

VENTILACIÓN Y TEMPERATURA

Artículo 154. En las instalaciones se mantendrán, por medios naturales y/o artificiales, las condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire viciado y corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.

Artículo 155. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente deberá ser proporcional al número de personal existente y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.

Artículo 156. La temperatura en la oficina de JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. se mantendrá durante las horas de trabajo a un nivel que no sea perjudicial para la salud del personal, ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico respectándose los valores límite de exposición a temperaturas extremas, establecidos en la normativa nacional vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 157. La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.

RUIDO

Artículo 158. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.

Artículo 159. Si el personal está contrariado por ruidos, producto de algún equipo de las oficinas donde laboran, debe informarlo a su jefe inmediato para que adopte las medidas correctivas respectivas.

LIMPIEZA DE LUGARES DE TRABAJO

Artículo 160. Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los desperdicios u, materiales deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados.


Artículo 161. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.

Artículo 162. La limpieza de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, entre otros, se efectuará periódicamente.

Artículo 163. Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

Artículo 164. El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal proporcionados por la empresa.

Artículo 165. Los productos químicos y de limpieza deberán contar con rotulación que indique su contenido. Además, se deberá contar con la Hoja Informativa sobre Sustancias Peligrosas (MSDS) o ficha de seguridad de los productos que tengan alguna de las siguientes características: Explosivo, inflamable, infeccioso, radioactivo, corrosivo, irritante, combustible o tóxico.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 166. La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.

Artículo 167. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados y operativos y proveerá oportunamente suficiente stock de papel higiénico para uso del personal durante las horas laborables.

AMBIENTE DE COMEDOR

Artículo 168. Se implementará o acondicionará un ambiente donde el personal pueda ingerir sus alimentos en condiciones sanitarias adecuadas.

Artículo 169. Este ambiente, de preferencia, se instalará distanciado de las áreas operativas e insalubres.


Artículo 170. El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS

Artículo 171. El personal que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.

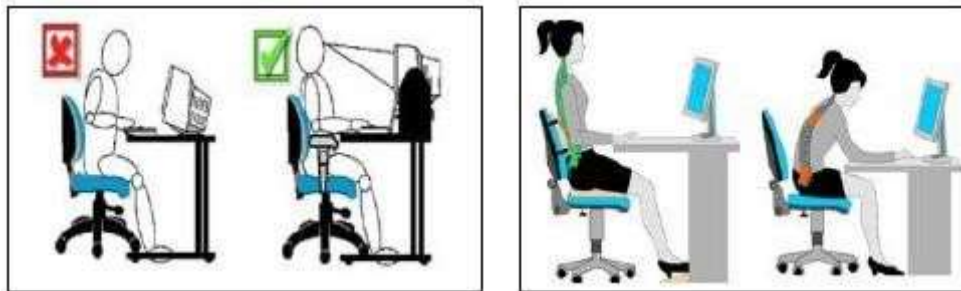
Artículo 172. Para todos los puestos administrativos se recomienda tener en consideración las siguientes posturas en oficina:

- a) Mantener brazos y antebrazos en la postura mostrada según las imágenes adjuntas. (procurar una flexión por debajo o igual de los 20°).

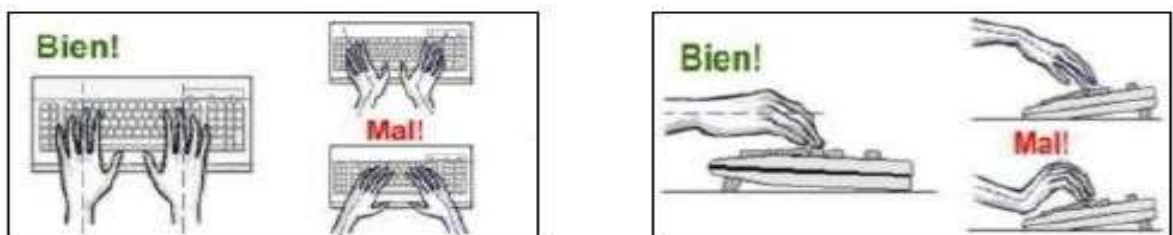
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023



- b) Mantener la espalda apoyada sobre el apoyo lumbar de la silla y el cuello erguido manteniendo el borde superior de la pantalla al nivel de la línea visual.




- c) Corregir la postura de las muñecas al momento de utilizar el teclado según las imágenes adjuntas.



Artículo 173. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.

Artículo 174. El personal que trabaja frente a una pantalla (Computadoras), debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

del computador. Para ello deberá utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación para disminuir la intensidad de luz de la pantalla.

Artículo 175. Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en la pantalla se deben hacer pausas activas de 10 minutos destinados a actividades diferentes de acuerdo a lo estipulado en la R.M. 375- 2008-TR.

Artículo 176. No adoptar posturas incorrectas como sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular del teléfono con el hombro.

Artículo 177. Evitar ingerir alimentos o bebidas cerca de los equipos electrónicos.

Artículo 178. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos y al finalizar la jornada.

Artículo 179. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente al personal de mantenimiento y/o de seguridad más cercano.

Artículo 180. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.


Artículo 181. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.

Artículo 182. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.

Artículo 183. Los equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas para preparar café, entre otros, deberán estar ubicados en espacios o ambientes autorizados por la institución; y deberán ser desconectados de la corriente al finalizar la jornada laboral.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE COMPUTADORAS

Artículo 184. Colocar el monitor frente al personal sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 185. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor considerando lo siguiente:

- a) Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- b) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.

Artículo 186. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, considerando lo siguiente:


- a) Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- b) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- c) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- d) La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada sobre el respaldo.
- e) La distancia entre los ojos y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- f) Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS

Artículo 187. Se capacitará al personal que realiza actividades de manipulación de cargas sobre el correcto manejo de levantamiento de cargas, considerando carga máxima a levantar para hombres y mujeres, según normas técnicas específicas.

Artículo 188. Cuando deban levantarse cargas, dentro de los límites establecidos, realizar el levantamiento seguro de la siguiente forma:

- a) Doblar las rodillas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- b) Agarrar firmemente la carga.
- c) Mantener la espalda recta.
- d) Usar los músculos de las piernas para subir.
- e) Mantener todo el tiempo la carga lo más cerca posible del cuerpo.
- f) No girar el cuerpo para hacerlo.
- g) No obstaculizar la visibilidad.
- h) Cuando la carga supere los 23 Kg. debe levantarse entre dos (2) o más personas dependiendo del peso.
- i) Se deberá evaluar ergonómicamente el levantamiento de cargas según el método establecido en la normativa vigente.
- j) Pies firmemente apoyados y ligeramente separados.
- k) Mantener la espalda recta y llevar el peso lo más próximo al cuerpo.
- l) Flexionar las rodillas al levantar la carga.
- m) Sujetar firmemente la carga con ambas manos conservando la posición durante la elevación de la carga. Llevar la carga lo más cerca posible del cuerpo, agarrándola con firmeza y repartiéndola simétricamente entre los dos brazos.
- n) Trasladarse con la carga delante del cuerpo, nunca a los lados.
- o) Girar el cuerpo entero para cambiar la dirección durante el traslado.


ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACÉN

Artículo 189. El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso del material apilado. El peso máximo debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.

Artículo 190. Cuando los materiales son de forma regular, y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, estos se pueden apilar manteniendo los lados de la pila verticales. Cuando las pilas estén adyacentes no debe pegarse unas con otras, se debe dejar un espacio libre entre las mismas.

Artículo 191. El almacenaje de materiales en estantes, o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben ser asegurados o anclados al piso.

Artículo 192. Se debe disponer de escaleras adecuadas para el fácil acceso de los estantes que excedan 1.70m de altura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 193. Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con:

- a. La adecuada distribución de la luz natural o artificial
- b. El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito; y
- c. El funcionamiento eficiente de rociadores o el uso de cualquier otro equipo de combatir incendios

Artículo 194. Es obligatorio clasificar y ordenar los materiales de manera que sea fácil su ubicación, control y utilización. Considerar los materiales de alta rotación en ubicaciones más cercanas al despacho para evitar la fatiga.

Artículo 195. Las sustancias químicas o materiales que pudieran reaccionar entre ellos o contaminarse unos con otros, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE ESCALERAS


Artículo 196. La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.

Artículo 197. Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otros elementos que propicien el deslizamiento.

Artículo 198. Antes de usar una escalera portátil, asegúrese de que está en buenas condiciones. Nunca use escaleras defectuosas, ni trate de repararlas, en todo caso, reporte esta situación al encargado de servicios para tomar las medidas correctivas del caso.

Artículo 199. Use ambas manos para agarrarse cuando esté subiendo o bajando una escalera. Para que tenga las manos libres para subir o bajar, las herramientas o equipos deben subirlos con una cuerda o dentro de una bolsa colgada en el hombro o cinturón.

Artículo 200. Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo en una escalera portátil.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 201. Siempre use una escalera suficientemente larga y colocada de tal manera que pueda alcanzar el lugar de trabajo sin esforzarse, doblarse o estirarse. Se debe utilizar una escalera que no exceda la extensión de 9.5 metros de longitud.

Artículo 202. Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personal competente.

Artículo 203. No se subirán escaleras cuando los zapatos o manos estén engrasados o resbalosos.

Artículo 204. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto, y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasa manos al lado derecho descendiendo.

ESTANDAR EN SEGURIDAD EN LUGARES DE ESTACIONAMIENTO DEL CLIENTE


Artículo 205. Los conductores al ingresar al estacionamiento deben respetar las señalizaciones de velocidad máxima permitida (20 km/h y hacer uso de sus faros durante la noche o cuando la iluminación natural no les favorezca).

Artículo 206. Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta de manejo defensivo con la finalidad de evitar accidentes.

Artículo 207. Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal encargado de hacerlo.

Artículo 208. El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con las direcciones de las vías bien señalizadas, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir del estacionamiento.

Artículo 209. Tener en cuenta los cruces peatonales en los estacionamientos de las instalaciones de los clientes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 210. En puestos de estacionamientos y/o en las rondas internas en estacionamientos, estar siempre alerta, sin ninguna distracción como auriculares y/o móviles.

Artículo 211. En puestos de estacionamientos y/o en las rondas internas en estacionamientos, considerar el uso de chalecos reflectivos.

Artículo 212. En caso de estacionamientos en sótanos considerar el uso de equipos de protección personal como protección auditiva y mascarillas.

6.2. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN


Artículo 213. Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.

Artículo 214. Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, debiendo cualquier trabajador de JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. reportar al CSST cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.

Artículo 215. Toda persona que descubra un defecto o condición peligrosa en la instalación, máquinas o equipos, informará inmediatamente al Supervisor de SST de la empresa.

Artículo 216. Colocar avisos de "EN REPARACION", "NO USAR", etc. cuando no se haya concluido los trabajos de mantenimiento en un determinado tiempo, debiendo avisar supervisor sobre éste hecho.

Artículo 217. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que realizan las labores de reparación o conservación de la instalación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 218. Para los trabajos de mantenimiento y reparación de la instalación que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se erigirán andamios, plataformas de trabajo, entablados y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

Artículo 219. Cuando se vaya a efectuar reparaciones en un equipo será detenida antes de comenzar el trabajo, cerrando con llave los dispositivos o arranques de control, para asegurar que el equipo no pueda ponerse en marcha hasta el término del trabajo.

Artículo 220. Al término de la reparación de un equipo y antes de volverla a poner en funcionamiento para su uso normal, debe verificarse:

- a. Que todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo hayan sido retirados del equipo.
- b. Que el equipo se encuentre en condiciones seguras de operación y;
- c. Que el espacio alrededor del equipo se encuentre libre y restaurado a su condición normal.


MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS EN LA INSTALACIÓN

Artículo 221. Cuando se efectúen reparaciones estructurales o extensiones, deberá cortarse la energía eléctrica en la zona y tomar las medidas necesarias para la protección de los trabajadores que están laborando en la proximidad de los equipos de tensión.

Artículo 222. Para el personal que realiza trabajos eléctricos de cualquier índole, solo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aislados.

Artículo 223. Está terminantemente prohibido efectuar operaciones de reparación en los circuitos que se encuentren energizados.

Artículo 224. Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá apagarse el circuito correspondiente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


Artículo 225. El personal que realice labores deberá tener equipo de seguridad adecuado a la naturaleza del trabajo que realicen y contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

FUMIGACIÓN

Artículo 226. Para contrarrestar la presencia de plagas que puedan afectar las instalaciones, JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. S.A.C realiza con una frecuencia establecida la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de oficinas. El servicio es realizado según la periodicidad establecida, o de manera imprevista cuando es solicitada por algún área infestada de manera fortuita, o es requerido según los resultados obtenidos en el servicio realizado.

Artículo 227. Al realizar las fumigaciones y desratizaciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El personal del área de logística y/o responsable del área debe verificar que el personal a cargo de la fumigación utilice los implementos de seguridad necesarios para su actividad.
- b. No debe haber personal trabajando en las áreas donde se realice la fumigación.
- c. Las oficinas y almacenes no deben dejar expuestos alimentos o prendas de vestir durante la fumigación.
- d. En el comedor se debe retirar todos los productos comestibles, cubrir los caños de los dispensadores de agua y equipos sensibles.
- e. En los SSHH no deben quedar expuestas prendas de vestir ni artículos de uso o aseo personal.
- f. Ventilar el área después de realizar la fumigación, por lo menos por un espacio de 2 horas.
- g. La empresa prestadora de servicios recogerá los restos cebos, insectos o roedores según sea el caso y los dispondrá según la legislación vigente y sus procedimientos internos.
- h. Los cebaderos utilizados para la desratización deben contar con aviso de precaución (Peligro: Veneno no tocar).
- i. No se deben colocar cebaderos en ambientes donde se preparen alimentos. De ser necesario colocar mecanismos de atrapamiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS

Artículo 228. Los ambientes de las impresoras deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento adecuados

Artículo 229. Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado haciendo uso de los equipos de protección de personal necesarios. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.

ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 230. En las áreas donde se use, manipule o almacene sustancias combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.


Artículo 231. Las sustancias químicas que se manejen dentro de las instalaciones de JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. deben estar almacenadas teniendo en cuenta la incompatibilidad de las mismas, contar con rotulación y el personal que las administra debe tener las hojas de seguridad (MSDS) respectivas, así como contar con los implementos necesarios para evitar cualquier tipo de contacto en caso de que sean dañinas.

Artículo 232. Está terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos tendrán que ser autorizados por el Área de Logística y se realizarán en ambientes con las condiciones adecuadas, libres de otras materias combustibles, así mismo, se empleará correctamente el equipo de protección personal adecuado.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 233. Es responsabilidad de cada trabajador mantener su área limpia de cualquier tipo de desperdicio y ordenada.

Artículo 234. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

erradicados de la empresa. Para ello se dispone de contenedores adecuados para cada tipo de residuos.

Artículo 235. La disposición final estará a cargo de una empresa particular o por el Municipio; el destino final podrá ser un relleno sanitario, un relleno Municipal, una empresa recicladora autorizada, o la comercialización de los mismos.

Artículo 236. Las generaciones de residuos peligrosos serán segregadas en los recipientes correspondientes para luego enviarlos a la sede central para su disposición final.

Artículo 237. En el servicio de vigilancia se realizará la segregación de residuos no peligrosos en caso el cliente cuente con recipientes para ello.


LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Artículo 238. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

Artículo 239. Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

Artículo 240. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.

Artículo 241. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

CAPITULO VII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 242. A efectos de evitar accidentes debido a deficiencias en el área de trabajo, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones:


- a. Se deberán mantener los lugares de trabajo limpio y ordenado.
- b. El Supervisor de seguridad SST debe inspeccionar que las oficinas y sitios de trabajo estén debidamente ordenados para cualquier evacuación.
- c. Las instalaciones de la empresa contarán con la debida señalización tales como zonas seguras en casos de sismos, salidas, extintores, salidas con escaleras, botiquines y baños.
- d. En trabajo de oficina, se evitará colocar objetos pesados en la parte superior de libreros y estantes.
- e. Las luminarias estarán debidamente colocadas, eliminando el peligro de caída.
- f. Se revisará periódicamente las instalaciones de electricidad para que se encuentren siempre en buen estado.
- g. Los extintores estarán en buenas condiciones para su funcionamiento, se preparará a los supervisores y brigadas de emergencia para el aprendizaje de cómo usarlos.

7.1. ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 243. Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Artículo 244. Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo,
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la empresa; y

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- c. El que sobrevenga por acción de terceras personas, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

A. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

Artículo 245. Las causas de los accidentes son:


- a) **Falta de Control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - i. **Factores Personales:** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - ii. **Factores del Trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad. Sistemas de mantenimiento, ambiente. Procedimientos, comunicación, entre otros.
- c) **Causas Inmediatas:** Debidas a los actos y/o condiciones sub-estándares:
 - i. **Condiciones Sub-estándares:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - ii. **Actos Sub-estándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

B. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Fundamentos

Artículo 246. La investigación de accidentes o incidentes tendrá como fin determinar las causas, descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes a fin de que no se vuelvan a repetir situaciones similares.

Artículo 247. La investigación de un accidente estará a cargo del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual investigará todo accidente que ocurra, ya sea que cause daño o no al trabajador, a los equipos y proceso.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

¿Cómo efectuar la encuesta y toma de datos de la investigación?

Artículo 248. Examinar el lugar de los hechos y el ambiente que lo rodea, para percibir de qué forma las personas, los equipos o materiales se encuentran comprometidos.

Artículo 249. Entrevistar a los testigos oculares, que vieron el incidente y aquellos comprometidos con el suceso; ya que ellos son los que tienen la mayor probabilidad de conocer los detalles de lo sucedido.

Artículo 250. Examinar las herramientas, equipos y materiales que las personas se encontraban utilizando, ya que a menudo las acciones de las personas son el resultado del uso de equipos en mal estado o inadecuado.

Artículo 251. Usar dibujos y diagramas, sobre la ubicación de la gente que se vio envuelta en el suceso y los equipos e instalaciones claves; éstos ayudarán a visualizar lo que sucedió.

Análisis de los datos obtenidos.

Artículo 252. Una vez reunido los datos, se analizarán las causas, identificando primero las lesiones y el daño, determinar tipos de contacto, las acciones y condiciones inseguras que permitieron el suceso.

Aprovechamiento de la información.

Artículo 253. El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo en relieve los elementos a zonas peligrosas e indicando las precauciones que debe tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación. La investigación permitirá, desarrollar los controles adecuados para minimizar o eliminar el problema.

Artículo 254. La investigación permitirá desarrollar los controles adecuados para minimizar o eliminar el problema.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

C. NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

Fundamentos.


Artículo 255. La notificación de accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos, se pondrá en conocimiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el plazo máximo de 24 horas de ocurrido el accidente, a fin de que se tome las medidas correctivas para evitar que se repita y proceder de acuerdo a las normas legales.

¿Cómo y qué notificar?

Artículo 256. Se notificará la ocurrencia del accidente mortal o incidente peligroso mediante el aplicativo electrónico del portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o en su defecto, en caso de no contar con internet, con el formulario N° 01 indicado en el reglamento de la Ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 257. Cuando un trabajador sufra un accidente se procederá de la siguiente manera:

- a. Se dará aviso al jefe inmediato y al Supervisor de SST, para la elaboración del parte y trasladar al accidentado a un centro médico u hospital más cercano.
- b. En caso accidentes leves, la curación se hará en el tópico; de ser grave se le trasladará al Essalud o a un centro asistencial, posterior a los primeros auxilios.
- c. Se efectuará la notificación del accidente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d. Se efectuará la investigación de las causas, a fin evitar posteriores incidentes.
- e. La víctima luego de su recuperación total, dará su manifestación al Supervisor de SST de los pormenores del accidente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

¿Quién debe notificar?

Artículo 258. El Responsable de Recursos Humanos en el trabajo será el encargado de notificar de los accidentes e incidentes, a las instituciones que corresponda.

D. REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Fundamentos.

Artículo 259. Todo accidente que ocurriese en la planta que ocasione lesiones de cualquier índole, será debidamente registrado, según lo indicado en el procedimiento JMS-SST-P-002 Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Análisis estadístico de accidentes.

Artículo 260. Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.


Índice estadístico de accidentes.

Artículo 261. Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por un millón de horas de exposición a horas de trabajo.

$$IF = \frac{\text{Número de Accidentes graves} \times 1000000}{\text{Horas Hombres trabajadas}}$$

Artículo 262. Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos por accidentes graves} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo.}}$$

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

7.2. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 263. Se considera Enfermedad Ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Artículo 264. No se considera Enfermedad Ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación (gripes, cólera, pulmonía, etc.) y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Artículo 265. La enfermedad ocupacional se notificará al MINTRA, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico por el Responsable de Recursos Humanos.

CAPITULO VIII


PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

8.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 266. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, Combustible y Calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible:

- a. **INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como **madera, papel, cartón, tela, etc.**
- b. **INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como **gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.**
- c. **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como **motores, interruptores, etc.**
- d. **INCENDIO CLASE K:** Son fuegos producidos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible usado para cocinar (**aceites y grasas de origen animal o vegetal**).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Artículo 267. Cualquier trabajador de la Empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a. Dar la voz de alarma.
- b. Abrir o interrumpir en el tablero de control la circulación del fluido eléctrico en lo posible y necesario.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha interrumpido la circulación del fluido eléctrico.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.


8.2. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Condiciones de los edificios.

Artículo 268. Todas las operaciones y procesos de servicios que impliquen serios riesgos de explosión y de incendio estarán localizados en lugares aislados, donde el equipo esté colocado de tal modo que en cualquier momento un mínimo de trabajadores esté expuesto a tales riesgos.

Artículo 269. Todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún case de emergencia puede ocurrir aglomeración.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Puertas y salidas.

Artículo 270. Las puertas, pasadizos de salida, etc. serán claramente marcadas con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicados aún en el caso de falta de corriente eléctrica.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

Artículo 271. La empresa se proveerá de equipos suficientes para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presenten, además se entrenarán a personas en el uso correcto de estos equipos, los cuales se hallarán siempre presentes en los periodos normales de trabajo.


Extintores portátiles.

Artículo 272. La empresa dotará de extintores para cualquier caso de incendios A, B, C y K considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, los cuales serán de polvo químico seco.

Artículo 273. Todos los extintores se colocaran en lugares visibles y de fácil acceso, colgados a 1.5 mts del suelo a la parte superior de extintor, al centro de un recuadro de líneas oblicuas de colores alternados con rojo y amarillo (o blanco), estas líneas tendrán una inclinación de 45 grados.

Artículo 274. Todos los extintores de incendios serán inspeccionados por lo menos una vez al mes y llevarán una tarjeta de control. Los extintores de polvo químico seco serán recargados anualmente o inmediatamente después de ser utilizados, se gaste o no toda la carga.

Artículo 275. Cuando ocurran incendios eléctricos los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, no se deberán utilizar agua o extintores de agua presurizada como medio de extinción sin antes haber desconectado la energía eléctrica de toda la planta.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

8.3. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIOS

Artículo 276. Las estaciones de alarma para incendios, deberán estar colocadas en lugar visible, con fácil acceso y en el recorrido natural de escape de un incendio.

Artículo 277. En las Empresas donde se labore, se deberá conocer donde se encuentran ubicadas las estaciones de alarmas a fin de dar el alerta oportuna.

Artículo 278. El personal deberá recibir en forma periódica, adecuado entrenamiento en este campo, Se organizará brigadas contra-incendios, con el propio personal del establecimiento.

Artículo 279. Se realizarán simulacros de incendios en forma periódica, donde participarán en la ejecución y se adiestrarán en el empleo de los extintores portátiles.

8.4. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

A. SEÑALES DE SEGURIDAD


Objetivo.

Artículo 280. El objetivo de las señales de seguridad será el hacer conocer con la mayor rapidez posible la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 281. Las señales de seguridad condicionan la actuación del individuo que lo recibe frente a las circunstancias (riesgos, protecciones necesarias a utilizar, etc.) que se pretende resaltar.

Dimensiones de las Señales de Seguridad (dimensiones exteriores, bordes y trazos interrumpidos).

Artículo 282. Las dimensiones de las señales de seguridad serán los siguientes:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

Circulo	:	20 cm. de diámetro.
Cuadrado	:	20 cm. de lado.
Rectángulo	:	20 cm. de lado y 30 cm. de ancho.
Triángulo Equilátero	:	20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.50, 1.75, 2.00, 2.25, y 3.50, según sea necesario ampliar el tamaño.

Clasificación de las señales de seguridad.

Artículo 283. Las señales de seguridad se clasifican en:


- a. **Señal de advertencia o precaución:** Señal de seguridad que advierte de un peligro o un riesgo.
- b. **Señal de emergencia:** Señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.
- c. **Señal de evacuación:** Señal de seguridad que indica la vía segura de salida de emergencia a las zonas de seguridad.
- d. **Señal de obligación:** Señal que obliga al uso de implementos de seguridad personal.
- e. **Señal de prohibición:** Señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.
- f. **Señal de protección contra incendios:** Señal que sirve para ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios.

Recomendaciones para el empleo de las señales de seguridad.

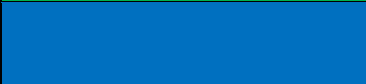
Artículo 284. Se debe señalizar como mínimo:


- a. Medios de escape o evacuación.
- b. Sistemas y equipos de prevención y protección contra incendios.
- c. Los riesgos presentes en cada área de trabajo.

Artículo 285. La altura a la cual deben estar ubicados las señales autoadhesivas es de 1.80 mts, en los almacenes dependerá de la visualización, por la presencia de materiales que impidan ver la señal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

CLASIFICACIÓN DE COLORES


COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
	PARO	Alto y dispositivos de conexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMA PARA COMABATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación. Identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES IONIZANTES	Señalamiento para indicar presencia de material radiactivo
	CONDICION SEGURA	Identificación de tuberías que conducen fluidos de bajo riesgo. Señalamientos para indicar salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, regaderas de emergencia, lavaojos entre otros
	OBLIGACION	Señalamiento para realizar acciones específicas

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

	ALERTA	Identificación de partes peligrosas de maquinarias o de equipo eléctrico para hacer resaltar los riesgos que quedan expuestos al retirar los resguardos de maquinarias.
--	--------	---

FORMAS GEOMÉTRICAS PARA SEÑALES E SEGURIDAD Y SALUD Y SU SIGNIFICADO


SIGNIFICADO	FORMA GEOMETRICA	DESCRIPCION DE LA FORMA GEOMETRICA	UTILIZACION
PROHIBICION		CIRCULO CON BANDA CIRCULAR Y BANDA DIAMETRAL OBLICUA A 45° CON LA HORIZONTAL, DISPUESTA DE LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA A LA INFERIOR DERECHA	PROHIBICION DE UNA ACCION SUSCEPTIBLE DE PROVOCAR UN RIESGO
OBLIGACION		CIRCULO	DESCRIPCION DE UNA ACCION OBLIGATORIA
PRECAUCION		TRIANGULO EQUILATERO. LA BASE DEBE SER PARALELA A LA HORIZONTAL	ADVIERTE DE UN PELIGRO
INFORMACIÓN		CUADRADO O RECTANGULO. LA BASE MEDIRA ENTRE UNA y	PROPORCIONA INFORMACION PARA CASOS DE EMERGENCIA

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

		MEDIA VECES LA ALTURA y DEBERA SER PARALELA A LA HORIZONTAL	
--	---	--	--

SEÑALES DE ADVERTENCIA


INDICACION	CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO	EJEMPLO
INDICACION GENERAL DE SIGNO DE ADMIRACIÓN PRECAUCION	SIGNO DE ADMIRACION	
PRECAUCION: SUSTANCIAS TOXICAS	CRANEO HUMANO DE FRENTE CON DOS HUESOS LARGOS CRUZADOS POR DETRAS	
PRECAUCION: MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES	IMAGEN DE FLAMA	
PRECAUCION: MATERIALES CON RIESGO DE EXPLOSION	UNA BOMBA EXPLOTANDO	
ADVERTENCIA DE RIESGO ELCTRICO	FLECHA QUEBRADA EN POSICION VERTICAL HACIA ABAJO	

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


RIESGO POR RADIACION LASER	LINEA CONVERGIENDO HACIA UNA IMAGEN DE RESPLANDOR	
ADVERTENCIA DE RIESGO BIOLÓGICO	CIRCUNFERENCIA Y TRES MEDIAS LUNAS	
PRECAUCION: RIESGO DE TROPIEZO	IMAGEN DE LA SILUETA DE UNA PERSONA CON UN PIE EN EL SUELO Y EL OTRO EN EL AIRE	
PRECAUCION: ATMOSFERAS EXPLOSIVAS	TRIANGULO CON LAS LETRAS E Y X EN EL INTERIOR DEL TRIANGULO	
PRECAUCION: PISO O SUPERFICIE RESBALOSO	SILUETA DE PERSONA EN POSICION SEMI-HORIZONTAL CON LAS EXTREMIDADES ABIERTAS Y, LINEAS SERPENTEANTES	

SEÑALES QUE INDICAN UBICACIÓN DE SALIDAS DE EMERGENCIAS Y DE INSTALACIONES DE PRIMEROS AUXILIOS

INDICACION	CONTENIDO DE IMAGEN DEL SÍMBOLO	EJEMPLO
------------	---------------------------------	---------


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


UBICACIÓN DE UNA SALIDA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA AVANZANDO HACIA UNA SALIDA DE EMERGENCIA INDICANDO CON FLECHA DIRECCIONAL EL SENTIDO REQUERIDO	
DUCHA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA BAJO UNA REGADERA Y FLECHA DIRECCIONAL	
UBICACIÓN DE ESTACIONES Y BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	CRUS GRIEGA Y FLECHA DIRECCIONAL	
UBICACIÓN DE UN EXTINTOR	SILUETA DE UN EXTINTOR CON FLECHA DIRECCIONAL	
UBICACIÓN DE UN HIDRATANTE	SILUETA DE UN HIDRATANTE CON FLECHA DIRECCIONAL	
CAMILLA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA	
RUTA DE EVACUACION	FLECHA DIRECCIONAL	

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023



SEÑALES DE PROHIBICION


APLICACIÓN	CARACTERISTICAS	DISEÑO
Se colocara en el interior de las oficinas, pasillos, corredores y cualquier lugar del centro de trabajo donde este prohibido fumar según el reglamento de consumo de tabaco	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma Geométrica: Circular Símbolo: Un cigarro encendido Texto: PROHIBIDO FUMAR	 PI 200
Se colocarán en la entrada de las áreas, oficinas, casas de máquinas, etc. donde NO se permita el paso a personal no Autorizado	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma Geométrica: Circular Símbolo: Silueta humana Caminando. Texto: SOLO PERSONAL AUTORIZADO	
Se colocarán especialmente en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen materiales y sustancias inflamables.	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro. Forma Geométrica: Circular. Símbolo: Un fósforo encendido Texto: PROHIBIDO HACER FUEGO	 PI 201
Se colocarán en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen sustancias que puedan dañar la salud del trabajador, en caso de ser ingeridas al	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco. Color de Símbolo: Negro. Forma Geométrica: Circular Símbolo: Un cuchillo, tenedor y taza.	 PI 224

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

momento de consumir alimentos.	Texto: PROHIBIDO COMER Y/O BEBER EN ESTA AREA	
Se colocarán en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen vehículos de carga, para prohibir la utilización del montacargas como medio de transporte.	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco. Color de Símbolo: Negro. Forma Geométrica: Circular Símbolo: Un montacarga Texto: PROHIBIDO TRANSPORTAR PERSONAS	

SEÑALES DE OBLIGACION

INDICACION	CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO	EJEMPLO
USO OBLIGATORIO DEL CASCO: Se colocarán en la entrada y en el interior de aquellas áreas de trabajo donde se desarrollen actividades donde existan objetos que puedan lesionar la cabeza de los trabajadores	CONTORNO DE CABEZA HUMANA PORTANDO CASCO	
USO OBLIGATORIO DE PROTECCION AUDITIVA: Se colocarán en la entrada y en el interior de aquellas áreas de trabajo o talleres donde el ruido generado cause molestias o exista la	CONTORNO DE CABEZA HUMANA PORTANDO PROTECCION AUDITIVA	

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023


posibilidad de provocar lesiones auditivas a los trabajadores.		
USO OBLIGATORIO DE PROTECCION OCULAR	CONTORNO DE CABEZA HUMANA PORTANDO ANTEOJOS	
USO OBLIGATORIO DE CALZADO DE SEGURIDAD	UN ZAPATO DE SEGURIDAD	
USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD	UN PAR DE GUANTES DE SEGURIDAD	

Características de las señales de seguridad

Artículo 286. Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro, estará ubicado en el centro y no se superpondrá a la barra transversal; el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 287. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro; el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 288. Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

o texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde; el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 289. Las señales de advertencia serán de forma triangular, pictograma negro sobre fondo amarillo (el amarillo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal), bordes negros.

Aplicación de los colores en triángulos, círculos y rectángulos.

Artículo 290. Las formas geométricas, significados y colores, se indican en la siguiente tabla de seguridad:


Forma Geométrica	Significado	Color de Seguridad	Ejemplo de uso
Círculo con diagonal	Prohibición	Rojo	Prohibido fumar.
Círculo	Obligación	Azul	Use traje de seguridad
Triángulo Equilátero	Advertencia	Amarillo	Riesgo eléctrico.
Rectángulo/cuadrado	Rutas de Seguridad	Verde	Dirección a seguir.
Rectángulo/cuadrado	Seguridad Contra incendio	Rojo	Extintor de incendio

Características específicas del símbolo peligro eléctrico.

Artículo 291. El símbolo de **peligro eléctrico** tendrá la forma triangular de color negro. El color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constará de un rayo o flecha zigzagueando con la calavera colocada al centro de color negro.

Características específicas del símbolo peligro de muerte.

Artículo 292. El símbolo peligro de muerte tendrá la forma triangular de color negro, el color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad será un cráneo (calavera) con dos tibias cruzadas ubicadas el centro del color negro.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

8.5. PRIMEROS AUXILIOS

A. GENERALIDADES

Artículo 293. El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

B. REGLAS GENERALES

Artículo 294. Cuando se presenta la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:


- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Haga un examen cuidadoso de la víctima
- c. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), y conoce el procedimiento, hágalo sin titubear y con mucha decisión.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario.
- e. Avise al médico inmediatamente o solicite una ambulancia.

C. TRATAMIENTOS

Heridas.

Artículo 295. Se denomina herida abierta a cualquier abertura de la piel; se distinguen entre ellas las siguientes:

- a. **Heridas leves:** Son aquellas causadas por cortaduras o raspaduras, generalmente de carácter superficial, las que se deberán limpiar con agua y jabón.
- b. **Heridas punzantes:** Debido a su profundidad y laceración de fibras musculares y/o desmembramiento de venas, arterias y/o vasos capilares, éstas son muy peligrosas, por lo que deben ser lavadas con mucha agua y jabón y luego ser vendadas, para posteriormente dirigirse al médico más cercano.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

- c. **Heridas graves:** Son aquellas que por su abertura y exposición de la masa muscular, huesos y vísceras, se cubrirán con material limpio sus alrededores, y si la hemorragia no para se debe avisar al médico más cercado.

Artículo 296. En el caso de heridas hemorrágicas seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.
- Avise al médico inmediatamente o solicite una ambulancia

Shock.


Artículo 297. Cuando ocurra un shock seguir estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, es decir levantar los pies del paciente 6 pulgadas más alto que la cabeza donde esté acostado.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitarle el enfriamiento, cubriéndole con una frazada al paciente y llevarlo lo más pronto posible al médico o solicitar una ambulancia

Fracturas.

Artículo 298. Las fracturas son roturas de un hueso en cualquier parte del cuerpo. Hay dos tipos de fracturas, las simples y las abiertas:

- Fracturas Simples:** Son aquellas en donde el hueso se rompe pero la piel permanece intacta.
 - Coloque el miembro fracturado en una posición natural como sea posible.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

2. Coloque tablillas o cualquier material rígido en el miembro, con el objeto de proteger los tejidos, articulaciones y, por abajo la fractura colocar almohadillas. Sostener el miembro por arriba y por debajo de la fractura, para evitar movimientos innecesarios; mientras se coloca las tablillas amarre las tablillas firmemente con vendas o tiras anchas de tela por lo menos en tres lugares.
3. Avise al médico inmediatamente o solicite una ambulancia


b. Fracturas Abiertas: Son aquellas en que se produce una herida; en estos casos:

1. Controle la hemorragia si la hay y coloque un vendaje esterilizado en la herida.
2. Evite volver a su lugar los huesos expuestos, puede ocasionar una lesión mayor.
3. Avise al médico inmediatamente o solicite una ambulancia

Quemaduras.

Artículo 299. Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo, se clasifican según el grado de lesión que causen a los tejidos del cuerpo, en:

1. **Quemaduras Leves:** También llamadas de primer grado, en las cuales se pueden aplicar un ungüento y pueden ser cubiertas con una gasa esterilizada.
2. **Quemaduras en 2do y 3er grado:** En este caso quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficiente para cubrir la quemadura y la zona circundante, y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura. Nunca rompa una ampolla, no aplique medicamentos de base grasosa o aceitosa a quemaduras de 2do. y 3er. grado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

8.6. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Medicamentos de stock permanente.

Artículo 300. La empresa contará con dos botiquines en la base y un botiquín en cada unidad, el cual estará ubicado en un lugar de fácil acceso, debidamente señalado y estará a cargo de un trabajador el cual tendrá conocimientos de primeros auxilios; asimismo estará abastecido con las siguientes medicinas de primeros auxilios:

- a. Instrumentos tales como tijeras, pinzas, jeringas, navajas quirúrgicas.
- b. Vendas elásticas, triangulares, gasa esterilizada, apósitos de gasa, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, curitas, jelonet, algodón absorbente, bajalenguas, guantes de examinación, guantes estériles, frazada, etc.
- c. Otros como cloruro de sodio, agua oxigenada, alcohol, yodo, colirio, etc.


8.7. CONTEXTO COVID-19

Artículo 301. Ante el contexto de situación de emergencia sanitaria por el SARS-CoV-19 se debe adoptar las acciones indicadas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo.

8.8. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 302. Para casos de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos:

TELÉFONOS DE EMERGENCIA	
Defensa Civil	115
Cruz Roja	266-0481
Central de Emergencia Policial	105
Central de Emergencia Bomberos	116
Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU)	106
Policía de Carreteras	110
Ambulancias	470-5000
Ambulancias de EsSalud	117
Dirección Antidrogas- DIRANDRO	221-2421

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: JMS-SST-R-001
		Versión:00
		Fecha: Noviembre 2023

UDEX – Unidad de Desactivación de Explosivos	481-2901
Serenazgo de Villa María del Triunfo	640-9919

JM SECURITY UNLIMITED S.A.C. S.A.C / Teléfonos de Emergencia

Puesto en la empresa	Responsable	Números Telefónicos
Jefe de Administración	Maribel Moncayo	956 715 977
Jefe de Operaciones / Jefe de Brigadas	Jaider Jiménez	959 756 741
Coordinador de Operaciones	Freddy Villareal	959494221
Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo	Arturo Flores	954143155


JM SECURITY UNLIMITED S.A.C.
ARTURO FLORES MEJIA
 SUPERVISOR DE SST

Aprobado por:
Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo


JM SECURITY UNLIMITED S.A.C.
GERENTE GENERAL

Aprobado por:
Gerente General